

Los aspirantes con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo en el recuadro 22.

En el recuadro 24, «Títulos académicos oficiales», se consignará la titulación poseída o en condiciones de obtener.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará Cuerpo o Escala de procedencia.

En el recuadro 26 se indicará si se está exento del pago de la tasa.

El importe de la tasa por derechos de examen será de 6,64 €.

El ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud por vía telemática o en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0128 0072 19 0100005621 (IBAN: ES48 0128 0072 1901 0000 5621), abierta en calle Orense, 85 -28020 Madrid- a nombre de Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

MINISTERIO DEL INTERIOR

11433 *ORDEN INT/2030/2006, de 9 de junio, por la que se convoca concurso en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias correspondiente al sector de Sanidad Penitenciaria.*

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría General para la Administración Pública y de conformidad con los artículos 39 y 40.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a la Agrupación de Cuerpos del Sector Sanidad (Código 14 de la Resolución de 20 de enero de 1989), personal de la Seguridad Social regulado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y códigos de adscripción a Cuerpos o Escalas AC19, que tengan la titulación correspondiente, y que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I A).

Asimismo, se podrán solicitar los puestos enumerados en el anexo I B), que serán concedidos en el caso de que tras la adjudicación de los descritos en el párrafo anterior quedaran vacantes.

La Administración, en virtud de su capacidad autoorganizativa, teniendo en cuenta el Plan de Creación y Amortización de Centros Penitenciarios y otras necesidades organizativas, determinará las plazas a cubrir del Anexo I B), así como la incorporación de las que se generen durante el periodo de resolución de la convocatoria siempre y cuando hayan sido anunciadas en cualquiera de los anexos.

3. Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el participante estime oportuno, pudiendo reflejarse con independencia del anexo al que pertenezcan, sin que exista limitación alguna en cuanto al número máximo de las que se puedan solicitar, una vez cumplido el requisito del anterior apartado 1.

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos de los previstos en el apartado 1 de esta base, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación de méritos deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo.

6. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos de trabajo en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Sin embargo no requerirán autorización los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Penitenciarios, dado que la convocatoria es para puestos adscritos a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, los que se encuentren en la situación de servicios especiales excedencia forzosa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso, si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, y en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participan si es de carácter definitivo.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de familiares, según modificación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, por la 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Ministerio, a excepción de la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

4. Los funcionarios en activo con destino definitivo, sólo podrán participar en el presente concurso, si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito del Ministerio del Interior, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

5. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

6. Los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, solo tendrán la obligación de participar si se convoca el puesto que ocupan provisionalmente. Los funcionarios referidos que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

7. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

8. Los empleados públicos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo solicitados, acompañando a la instancia un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

II. Méritos

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos. Se encuentran recogidos en el Anexo I bis de esta convocatoria, valorándose con una puntuación máxima de 3,80 puntos para los puestos de Jefe de Servicios Médicos, 5,30 puntos para el puesto de Supervisor de Enfermería, siendo el máximo de 3,30 puntos para los puestos de Médico y Ayudante Técnico Sanitario.

2. Méritos generales. Se evaluarán genéricamente como méritos, el grado personal del concursante, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad, la conciliación laboral y familiar, con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

2.1 Valoración del grado personal. Se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos.

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: 6,50 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma, exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración. El funcionario que participe desde Departamento ajeno al

Ministerio del Interior, y que considere tener un grado personal consolidado o que puede ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el Anexo III (certificado de méritos).

2.2 Valoración del trabajo desarrollado. Se adjudicarán hasta un máximo de 6,50 puntos en función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior o igual al del puesto solicitado:

Durante un año o más: 6,50 puntos.

Durante menos de un año: 6,00 puntos.

b) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en uno, dos o tres niveles al del puesto solicitado:

Durante un año o más: 6,00 puntos.

Durante menos de un año: 5,50 puntos.

c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en más de tres niveles al del puesto solicitado:

Durante un año o más: 5,50 puntos.

Durante menos de un año: 5,00 puntos.

En este sentido, aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Cuando se trate de funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaba en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al Grupo en que clasifique su Cuerpo o Escala.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se puntuará hasta un máximo de 3,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en el Anexo I bis de la convocatoria para los puestos que en él se señalan conforme a la siguiente escala:

De duración comprendida entre 20 horas y 39 horas: 0,10 puntos.

De duración comprendida entre 40 horas y 59 horas: 0,20 puntos.

De duración superior a 59 horas: 0,30 puntos.

No se computan cursos de formación para los puestos de Médico y Ayudante Técnico Sanitario, por tratarse de puestos de base.

La Comisión de Valoración nombrada al efecto podrá considerar o no los cursos a valorar en función de las materias similares, su relación con el puesto a cubrir y la Institución que lo impartió. Asimismo, esta comisión valorará en su conjunto, y por una sola vez, los cursos de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Para la toma en consideración de los cursos será requisito imprescindible su acreditación documental mediante el oportuno certificado, donde deberá quedar reflejado el número de horas de duración, así como centro de impartición, no siendo valorados aquellos cursos conducentes a la obtención de una titulación académica.

En caso de que la certificación presentada acreditativa de la realización de un curso de formación careciera de la constancia del número de horas de duración, se utilizará la conversión de días en horas en la proporción de cinco horas lectivas por cada día hábil.

2.4 Antigüedad. La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 7,50 puntos, debiendo puntuarse como sigue:

0,25 puntos por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

0,10 puntos por cada año completo de servicios prestados en el resto de la Administración.

En el supuesto de que los restos de ambas antigüedades lleguen a un año completo, éste se valorará a 0,10 puntos.

A estos efectos, los servicios prestados deberán estar expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no pudiendo computarse más de una vez los prestados simultáneamente.

A los efectos de agilizar la valoración de este mérito, todos los participantes en este concurso deberán presentar, junto con la instancia de participación, un modelo de Anexo IV, adjunto a esta convocatoria (Declaración jurada de servicios prestados).

3. Conciliación de la vida familiar y laboral. Se valorarán las situaciones que se citan a continuación hasta un máximo de cuatro puntos:

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda de municipio distinto: 2,00 puntos.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza o adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, menor de doce años, siempre que se acredite por los interesados de forma fehaciente, que el puesto que solicita permite un mejor cuidado del menor: 2,00 puntos.

Cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, siempre que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y acceda desde municipio distinto, de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. 255/2006, de 3 de marzo, 1,00 punto. La valoración de este apartado, será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.-1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como Anexo III a esta Orden.

Este certificado, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, deberá ser expedido por las unidades competentes en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o similar de Organismos Autónomos.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos será expedido por los Secretarios Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de la provincia en que se ubiquen los Centros en que se encuentren prestando sus servicios, incluidos los supuestos de excedencia por cuidado de familiares y servicios especiales.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

3. Los méritos relativos a la conciliación familiar, se justificarán de la forma siguiente:

a) Destino previo del cónyuge funcionario: Certificación acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión expedida por la Unidad Administrativa competente. Fotocopia del libro de familia o documento acreditativo suficiente que acredite la relación entre ambos.

b) Cuidado de hijos: Fotocopia del libro de familia, o documento acreditativo suficiente que demuestre la relación entre el solicitante y el hijo.

c) Cuidado de un familiar: Documento que acredite fehacientemente el parentesco y grado del mismo. Certificado de no encontrarse de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social. Certificado médico que acredite de forma indubitada el estado y las razones del causante, y certificado de nacimiento en su caso.

4. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria y forzosa, la certificación será expedida por la Unidad de Personal competente del Departamento ministerial al que esté adscrito su Cuerpo o Escala de pertenencia.

5. Los méritos específicos alegados por los concursantes para poder ser valorados, deberán acreditarse documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

6. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

7. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

8. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Presentación de solicitudes

Quinta.-1. La cumplimentación y tramitación de las solicitudes de los funcionarios en activo para tomar parte en este concurso, se realizarán en la oficina de Gabinete de Dirección, a través de un programa informático elaborado al efecto. Los funcionarios destinados en los Servicios Centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo cursarán su petición a través del Servicio

de Selección y Concursos de la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias.

Los funcionarios que se encuentren en otras situaciones administrativas, participarán conforme al modelo publicado como Anexo II a esta Orden, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ser igualmente utilizado este procedimiento por los funcionarios mencionados en el párrafo anterior.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido este plazo, al día siguiente serán remitidas por el Gabinete de Dirección, todas las solicitudes juntos con los Anexos III, certificados de méritos, señalados en la base cuarta, y la documentación que se hubiera de acompañar.

3. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar.

4. Una vez finalizada la grabación de las solicitudes cumplimentadas en los Anexos II y III y valorados los méritos y documentaciones presentadas por la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base séptima, este Centro Directivo remitirá a cada Establecimiento Penitenciario las puntuaciones provisionales de los aspirantes destinados en el mismo que hayan participado en el presente concurso.

El Director comunicará a través de los tablones de anuncios que la puntuación provisional de cada candidato se encuentra a su disposición en la oficina de dirección del centro para ser retirada, indicando que dispone de diez días naturales a partir de este anuncio, para recoger la misma y presentar, en caso de no estar conforme las alegaciones que se estimen oportunas.

Las alegaciones que en cuanto a variación en las puntuaciones provisionales formulen los interesados, deberán ser remitidas al Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Personal, aportando a tal efecto las pruebas documentales oportunas encaminadas a las modificaciones que estimen deben efectuarse, debiendo utilizar para su comunicación, preferentemente, los Centros Penitenciarios.

V. Comisión de Valoración

Sexta.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración designada por la Autoridad Convocante y compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector General de Personal de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, quien la presidirá, siete miembros en representación del Centro Directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, y de las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las administraciones públicas o en el ámbito correspondiente, las cuales tendrán derecho a participar en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, procurando en su composición la paridad entre hombres y mujeres.

VI. Prioridad para la adjudicación de destinos

Séptima.-1. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso, habrá de alcanzarse una puntuación mínima de 0,50 puntos.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base tercera, apartados 1 y 2, por el orden expresado. De persistir el empate se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

VII. Plazos de resolución

Octava.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones serán expuestos en los Tablones de Anuncios de los Centros Penitenciarios y Oficina de Información de la

Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en donde se determinarán los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. La resolución del presente concurso, se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia al procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

VIII. *Tomas de posesión*

Novena.-1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso los adjudicatarios deberán comunicar, por escrito, su opción en el plazo de tres días.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1. f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. El plazo para tomar posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

5. El plazo de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad donde haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Subsecretaría del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y si lo solicita el interesado por razones justificadas.

7. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

8. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

IX. *Norma final*

Décima.-1. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1.976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo. Por ello se tendrá en cuenta el contenido de la Orden APU/526/2005 de 7 de marzo, relativa al Plan para la igualdad de género.

2. La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Dirección General, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Madrid), pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la citada Ley 30/92, los emplazamientos a los posibles interesados en los recursos y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, se realizarán a través de los órganos administrativos correspondientes y la Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Madrid, 9 de junio de 2006.-El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

ANEXO I A)

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
		0101 .- NANCLARES DE OCA					
1	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1 *	NANCLARES DE OCA	B	21	11809,68
		0301 .- ALICANTE CUMPLIMIENTO					
2	4MED0	MEDICO	1	FONT-CALENT	A	23	11414,28
3	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	1 *	FONT-CALENT	B	22	7487,76
		0401 .- ALMERIA CUMPLIMIENTO					
4	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	1 *	ALMERIA	B	22	7487,76
5	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1 *	ALMERIA	B	21	7487,76
		0601 .- BADAJOZ					
6	4MED0	MEDICO	1	BADAJOZ	A	23	11344,32
7	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1 *	BADAJOZ	B	21	7417,68
		0702 .- MALLORCA					
8	4MED0	MEDICO	1	PALMA DE MALLORCA	A	23	12449,88
		0703 .- IBIZA					
9	4MED0	MEDICO	1	SAN JOSE	A	23	10926,48
		0901 .- BURGOS					
10	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1 *	BURGOS	B	21	7417,68
		1000 .- CACERES					
11	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1 *	CACERES	B	21	6277,32
		1106 .- ALGECIRAS					
12	4MED0	MEDICO	1	ALGECIRAS	A	23	11414,28
		1108 .- PUERTO DE SANTA MARIA-II					
13	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	2	PUERTO DE SANTA MARIA	B	21	7487,76
14	4MED0	MEDICO	1	PUERTO DE SANTA MARIA	A	23	11414,28
		1303 .- ALCAZAR DE SAN JUAN					
15	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	1	ALCAZAR DE SAN JUAN	A	24	10310,76
		1304 .- HERRERA DE LA MANCHA					
16	4MED0	MEDICO	1	MANZANARES	A	23	11344,32
		1402 .- CORDOBA					
17	4MED0	MEDICO	1	CORDOBA	A	23	11414,28
		1502 .- TEIXEIRO					
18	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	CURTIS	B	21	7487,76
		1601 .- CUENCA					
19	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1 *	CUENCA	B	21	6081,6
		1802 .- ALBOLOTE					
20	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	ALBOLOTE	B	21	7487,76
		2001 .- SAN SEBASTIAN					
21	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1 *	SAN SEBASTIAN	B	21	11809,68
		2102 .- HUELVA					
22	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	HUELVA	B	21	7487,76

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
23	4MED0	2301 .- JAEN MEDICO	1	JAEN	A	23	11344,32
24	4MED0	2701 .- LUGO-BONXE MEDICO	1	BONXE	A	23	10506,72
25	4MED0	2702 .- LUGO-MONTERROSO MEDICO	1	MONTERROSO	A	23	10506,72
26	4MED0	2801 .- MADRID II MEDICO	1	ALCALA DE HENARES	A	23	11414,28
27	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	ALCALA DE HENARES	B	21	7487,76
28	4ATS0	2803 .- CIS VICTORIA KENT AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	MADRID	B	21	6081,6
29	4MED0	2813 .- MADRID V MEDICO	1	SOTO DEL REAL	A	23	11414,28
30	4MED0	2814 .- MADRID VI MEDICO	1	ARANJUEZ	A	23	11414,28
31	4ATS0	2902 .- MALAGA AYUDANTE TECNICO SANITARIO	2	ALHAURIN DE LA TORRE	B	21	7487,76
32	4ATS0	3101 .- PAMPLONA AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1 *	PAMPLONA	B	21	11809,68
33	4MED0	3201 .- ORENSE MEDICO	1	PEREIRO DE AGUIAR	A	23	10506,72
34	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	PEREIRO DE AGUIAR	B	21	6277,32
35	4SUP0	3303 .- VILLABONA SUPERVISOR ENFERMERIA	1 *	VILLABONA	B	22	7487,76
36	4MED0	3501 .- LAS PALMAS MEDICO	1	TAFIRA ALTA	A	23	12449,88
37	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1 *	TAFIRA ALTA	B	21	8523,36
38	4JME0	3502 .- ARRECIFE JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	1	ARRECIFE DE LANZAROTE	A	24	10926,48
39	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	ARRECIFE DE LANZAROTE	B	21	6697,08
40	4ATS0	3803 .- TENERIFE AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	EL ROSARIO	B	21	8523,36
41	4MED0	MEDICO	2	EL ROSARIO	A	23	12449,88
42	4ATS0	3901 .- EL DUESO AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1 *	SANTOÑA	B	21	6635,76
43	4ATS0	3902 .- SANTANDER AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	SANTANDER	B	21	6081,6
44	4ATS0	4001 .- SEGOVIA AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	SEGOVIA	B	21	6635,76
45	4MED0	4103 .- ALCALA DE GUADAIRA MEDICO	1	ALCALA DE GUADAIRA	A	23	10310,76

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
46	4ATS0	4150 .- HOSPITAL PSIQ.PENITENC.SEVILLA AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	SEVILLA	B	21	6635,76
47	4ATS0	4201 .- SORIA AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1 *	SORIA	B	21	6635,76
48	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	1	SORIA	A	24	10962,12
49	4ATS0	4600 .- VALENCIA AYUDANTE TECNICO SANITARIO	3	PICASSENT	B	21	7487,76
50	4ATS0	4701 .- VALLADOLID AYUDANTE TECNICO SANITARIO	2 *	VILLANUBLA	B	21	7417,68
51	4ATS0	4801 .- BILBAO AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1 *	BASAURI	B	21	11809,68
52	4ATS0	5006 .- DAROCA AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1 *	DAROCA	B	21	7417,68
53	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	1 *	DAROCA	B	22	7417,68
54	4MED0	MEDICO	1	DAROCA	A	23	11344,32

(*) Plazas que se encuentran pendientes de creación y cuya adjudicación dependerá de que se autorice en el periodo de resolución del concurso.

ANEXO IB)

55	4MED0	0101 .- NANCLARES DE OCA MEDICO		NANCLARES DE OCA	A	23	16138,08
56	4JME0	0201 .- ALBACETE JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		ALBACETE	A	24	10310,76
57	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		ALBACETE	B	21	6081,6
58	4MED0	MEDICO		ALBACETE	A	23	10310,76
59	4ATS0	0301 .- ALICANTE CUMPLIMIENTO AYUDANTE TECNICO SANITARIO		FONT-CALENT	B	21	7487,76
60	4ATS0	0302 .- ALICANTE PSIQUIATRICO AYUDANTE TECNICO SANITARIO		FONT-CALENT	B	21	6635,76
61	4MED0	MEDICO		FONT-CALENT	A	23	10962,12
62	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA		FONT-CALENT	B	22	6635,76
63	4MED0	0303 .- ALICANTE-II MEDICO		VILLENA	A	23	11414,28
64	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA		VILLENA	B	22	7487,76
65	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		VILLENA	B	21	7487,76
66	4MED0	0401 .- ALMERIA CUMPLIMIENTO MEDICO		ALMERIA	A	23	11414,28
67	4JME0	0501 .- AVILA JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		BRIEVA	A	24	10506,72
68	4MED0	MEDICO		BRIEVA	A	23	10506,72
69	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		BRIEVA	B	21	6277,32
70	4SUP0	0702 .- MALLORCA SUPERVISOR ENFERMERIA		PALMA DE MALLORCA	B	22	8523,36
71	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		PALMA DE MALLORCA	B	21	8523,36

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
0703 .- IBIZA							
72	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		SAN JOSE	B	21	6697,08
73	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		SAN JOSE	A	24	10926,48
0901 .- BURGOS							
74	4MED0	MEDICO		BURGOS	A	23	11344,32
1000 .- CACERES							
75	4MED0	MEDICO		CACERES	A	23	10506,72
76	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		CACERES	A	24	10506,72
1103 .- PUERTO DE SANTA MARIA-I							
77	4MED0	MEDICO		PUERTO DE SANTA MARIA	A	23	11414,28
78	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		PUERTO DE SANTA MARIA	B	21	7487,76
79	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		PUERTO DE SANTA MARIA	A	24	11414,28
1106 .- ALGECIRAS							
80	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		ALGECIRAS	B	21	7487,76
81	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA		ALGECIRAS	B	22	7487,76
1108 .- PUERTO DE SANTA MARIA-II							
82	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA		PUERTO DE SANTA MARIA	B	22	7487,76
1201 .- CASTELLON							
83	4MED0	MEDICO		CASTELLON	A	23	11344,32
84	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		CASTELLON	B	21	7417,68
85	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		CASTELLON	A	24	11344,32
1303 .- ALCAZAR DE SAN JUAN							
86	4MED0	MEDICO		ALCAZAR DE SAN JUAN	A	23	10310,76
87	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		ALCAZAR DE SAN JUAN	B	21	6081,6
1304 .- HERRERA DE LA MANCHA							
88	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		MANZANARES	B	21	7417,68
89	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		MANZANARES	A	24	11344,32
1402 .- CORDOBA							
90	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		CORDOBA	B	21	7487,76
91	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA		CORDOBA	B	22	7487,76
1502 .- TEIXEIRO							
92	4MED0	MEDICO		CURTIS	A	23	11414,28
93	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA		CURTIS	B	22	7487,76
1601 .- CUENCA							
94	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		CUENCA	A	24	10310,76
95	4MED0	MEDICO		CUENCA	A	23	10310,76
1802 .- ALBOLOTE							
96	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA		ALBOLOTE	B	22	7487,76
97	4MED0	MEDICO		ALBOLOTE	A	23	11414,28
2001 .- SAN SEBASTIAN							
98	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		SAN SEBASTIAN	A	24	16138,08
99	4MED0	MEDICO		SAN SEBASTIAN	A	23	16138,08
2102 .- HUELVA							
100	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA		HUELVA	B	22	7487,76
101	4MED0	MEDICO		HUELVA	A	23	11414,28

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
		2301 .- JAEN					
102	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		JAEN	B	21	7417,68
		2402 .- LEON					
103	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA		MANSILLA DE LAS MULAS	B	22	7487,76
104	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		MANSILLA DE LAS MULAS	B	21	7487,76
105	4MED0	MEDICO		MANSILLA DE LAS MULAS	A	23	11414,28
		2601 .- LOGROÑO					
106	4MED0	MEDICO		LOGROÑO	A	23	10506,72
107	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		LOGROÑO	A	24	10506,72
108	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		LOGROÑO	B	21	6277,32
		2701 .- LUGO-BONXE					
109	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		BONXE	B	21	6277,32
110	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		BONXE	A	24	10506,72
		2702 .- LUGO-MONTERROSO					
111	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		MONTERROSO	A	24	10506,72
112	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		MONTERROSO	B	21	6277,32
		2801 .- MADRID II					
113	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA		ALCALA DE HENARES	B	22	7487,76
		2811 .- MADRID III					
114	4MED0	MEDICO		VALDEMORO	A	23	11414,28
115	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		VALDEMORO	B	21	7487,76
116	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA		VALDEMORO	B	22	7487,76
		2812 .- MADRID IV					
117	4MED0	MEDICO		NAVALCARNERO	A	23	11414,28
118	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA		NAVALCARNERO	B	22	7487,76
119	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		NAVALCARNERO	B	21	7487,76
		2813 .- MADRID V					
120	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		SOTO DEL REAL	B	21	7487,76
121	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA		SOTO DEL REAL	B	22	7487,76
		2814 .- MADRID VI					
122	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA		ARANJUEZ	B	22	7487,76
123	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		ARANJUEZ	B	21	7487,76
		2829 .- MADRID I-MUJERES					
124	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		ALCALA DE HENARES	B	21	7417,68
125	4MED0	MEDICO		ALCALA DE HENARES	A	23	11344,32
		2902 .- MALAGA					
126	4MED0	MEDICO		ALHAURIN DE LA TORRE	A	23	11414,28
127	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA		ALHAURIN DE LA TORRE	B	22	7487,76
		3001 .- MURCIA					
128	4MED0	MEDICO		SANGONERA LA VERDE	A	23	11344,32
129	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		SANGONERA LA VERDE	B	21	7417,68
		3101 .- PAMPLONA					
130	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		PAMPLONA	A	24	16138,08
131	4MED0	MEDICO		PAMPLONA	A	23	16138,08

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
		3201 .- ORENSE					
132	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		PEREIRO DE AGUIAR	A	24	10506,72
		3303 .- VILLABONA					
133	4MED0	MEDICO		VILLABONA	A	23	11414,28
134	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		VILLABONA	B	21	7487,76
		3402 .- LA MORALEJA					
135	4MED0	MEDICO		DUEÑAS	A	23	11414,28
136	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA		DUEÑAS	B	22	7487,76
137	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		DUEÑAS	B	21	7487,76
		3502 .- ARRECIFE					
138	4MED0	MEDICO		ARRECIFE DE LANZAROTE	A	23	10926,48
		3603 .- A LAMA					
139	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		A LAMA	B	21	7487,76
140	4MED0	MEDICO		A LAMA	A	23	11414,28
141	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA		A LAMA	B	22	7487,76
		3702 .- TOPAS					
142	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA		TOPAS	B	22	7487,76
143	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		TOPAS	B	21	7487,76
144	4MED0	MEDICO		TOPAS	A	23	11414,28
		3802 .- SANTA CRUZ DE LA PALMA					
145	4MED0	MEDICO		STA. CRUZ DE LA PALMA	A	23	10926,48
		3901 .- EL DUESO					
146	4MED0	MEDICO		SANTOÑA	A	23	10962,12
		3902 .- SANTANDER					
147	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		SANTANDER	A	24	10310,76
		4001 .- SEGOVIA					
148	4MED0	MEDICO		SEGOVIA	A	23	10962,12
		4100 .- SEVILLA					
149	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		SEVILLA	B	21	7487,76
150	4MED0	MEDICO		SEVILLA	A	23	11414,28
151	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA		SEVILLA	B	22	7487,76
		4103 .- ALCALA DE GUADAIRA					
152	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		ALCALA DE GUADAIRA	B	21	6081,6
		4150 .- HOSPITAL					
153	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA		SEVILLA	B	22	6635,76
154	4MED0	MEDICO		SEVILLA	A	23	10962,12
		4201 .- SORIA					
155	4MED0	MEDICO		SORIA	A	23	10962,12
		4401 .- TERUEL					
156	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		TERUEL	B	21	6081,6
157	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		TERUEL	A	24	10310,76
158	4MED0	MEDICO		TERUEL	A	23	10310,76

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
4501 .- OCAÑA I							
159	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		OCAÑA	B	21	6635,76
160	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		OCAÑA	A	24	10962,12
161	4MED0	MEDICO		OCAÑA	A	23	10962,12
4504 .- OCAÑA II							
162	4MED0	MEDICO		OCAÑA	A	23	10962,12
163	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		OCAÑA	B	21	6635,76
164	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		OCAÑA	A	24	10962,12
4600 .- VALENCIA							
165	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA		PICASSENT	B	22	7487,76
166	4MED0	MEDICO		PICASSENT	A	23	11414,28
4701 .- VALLADOLID							
167	4MED0	MEDICO		VILLANUBLA	A	23	11344,32
4801 .- BILBAO							
168	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		BASAURI	A	24	16138,08
169	4MED0	MEDICO		BASAURI	A	23	16138,08
5002 .- ZARAGOZA							
170	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		ZUERA	B	21	7487,76
171	4MED0	MEDICO		ZUERA	A	23	11414,28
172	4SUPO	SUPERVISOR ENFERMERIA		ZUERA	B	22	7487,76
5101 .- CEUTA							
173	4MED0	MEDICO		CEUTA	A	23	11122,44
174	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		CEUTA	B	21	6893,04
5201 .- MELILLA							
175	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		MELILLA	A	24	11122,44
176	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		MELILLA	B	21	6893,04
177	4MED0	MEDICO		MELILLA	A	23	11122,44

ANEXO I BIS

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	CURSOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTAJACIÓN MÁXIMA
JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS - Organización, distribución y planificación del servicio Médico del Centro penitenciario a su cargo. - Prestación de la asistencia higiénica sanitaria en los Centros Penitenciarios. - Las reguladas en el artículo 288 del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 1201/1981, y preceptos concordantes. - Emisión de informes facultativos	<ul style="list-style-type: none"> - Enfermedades de transmisión sexual e infecciosas en general. - Urgencias médicas. - Radiodiagnóstico. - Dermatología. - Psiquiatría. - Toxicomanías. - Educación para la Salud. - Nutrición y Dietética. - Medicina familiar y comunitaria. 	A)- Por la experiencia en el desempeño de puestos de Director, Subdirector médico, Centrales Niveles >24, dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, durante los últimos diez años, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente: 1- Por estar desempeñando en la actualidad estos puestos, durante un mínimo de dos años, 1 punto y por cada año adicional, 0, 20 puntos. 2- Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos, 0, 20 puntos. B)- Título de diplomado en sanidad. C)- Título oficial sanitario o equivalente del curso superior de Salud Pública, impartido por Centro Oficial D)- Idioma(*)	2,00 0,50 1,00 0,30
MEDICO - Prestación de la asistencia higiénica sanitaria en los Centros Penitenciarios. - Las reguladas en el artículo 288 del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 1201/1981, y preceptos concordantes. - Emisión de informes facultativos.		A)- Por la experiencia en el desempeño de puestos de Director, Subdirector médico, Centrales Niveles 24 y superiores, dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, durante los últimos diez años, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente: 1- Por estar desempeñando en la actualidad, durante un mínimo de dos años estos puestos, 1 punto y por cada año adicional a 0, 20 puntos. 2- Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos, 0,20 puntos. B)- Idioma(*)	3,00 0,30
SUPERVISOR DE ENFERMERIA - Organización y Planificación de la unidad de enfermería. - Control administrativo del personal a su cargo. - Control sobre la utilización adecuada de los recursos existentes. - Coordinación de los programas diseñados por la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria.	<ul style="list-style-type: none"> - Enfermedades de transmisión sexual e infecciosas en general. - Urgencias médicas. - Radiodiagnóstico. - Dermatología. - Psiquiatría. - Toxicomanías - Educación para la Salud. - Nutrición y Dietética. - Medicina familiar y comunitaria. 	A)- Por la experiencia en el desempeño de puestos de Director, Subdirector de enfermería, Centrales Niveles 24 y superiores, dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, durante los últimos diez años, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente: 1- Por estar desempeñando en la actualidad estos puestos, durante un mínimo de dos años, 1 punto y cada año adicional a 0, 20 puntos. 2- Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos, 0,20 puntos. B)- Por la experiencia en la planificación y organización de unidades de enfermería en Establecimientos Penitenciarios, de Atención Primaria u Hospitalaria y organización y dirección de equipos de trabajo, a razón de 0,50 puntos por cada año completo. C)- Idioma(*)	2,00 3,00 0,30
AYUDANTE TECNICO SANITARIO - Asistencia, curación y rehabilitación física de los internos por medio de los correspondientes servicios sanitarios. - La desinfección y desinsectación de los locales y dependencias del establecimiento - Las reguladas en el artículo 324 del Reglamento penitenciario aprobado por el Real Decreto 1201/1981 y preceptos concordantes.		A)- Por la experiencia en el desempeño de puestos de Director, Subdirector de enfermería, Centrales Niveles 24 y superiores, dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, durante los últimos diez años, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente: 1- Por estar desempeñando en la actualidad, durante un mínimo de dos años estos puestos, 1 punto y por cada año adicional a 0, 20 puntos. 2- Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos, 0,20 puntos. B)- Idioma(*)	3,00 0,30

(*): Referido al conocimiento de la lengua cooficial de aquellas Comunidades Autónomas donde se solicite la vacante. Para ello deberá aportar fotocopia compulsada del título, diploma o certificación expedido por Centro Público competente o por Institución privada oficialmente homologada, con expreso grado de conocimiento.

ANEXO - III

MINISTERIO

D/Doña.....
 CARGO.....

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro el funcionario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre..... D.N.I.....
 Cuerpo o Escala..... Grupo..... N.R.P.....
 Administración a la que pertenece: (1)..... Titulación Académica 2).....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios C.C.A.A. Suspensión firme de funciones.
 Fecha traslado..... Fecha terminación periodo suspensión.....
 Exc. Voluntaria Art.29.3. Ap. Ley 30/84 Excedencia para el cuidado de familiares art.29.4 Ley 30/84: Toma de posesión
 Fecha cese servicio activo..... Último destino Fecha cese servicio activo: (3).....
 Otras situaciones.....

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO(4)
 Ministerio /Secretaría de Estado . Organismo o Dirección Periférica. Comunidad Autónoma. Corporación Local

Denominación del Puesto.....
 Municipio..... Fecha de toma de posesión..... Nivel del Puesto.....

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
 a) Comisión de Servicios en (6)..... Denominación del Puesto

Municipio..... Fecha toma de posesión Nivel del Puesto.....

b) Reingreso con carácter provisional en

Municipio Fecha toma de posesión Nivel del Puesto.....

c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg. Ing. y Prov.: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado Personal Fecha consolidación:(8)

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual : (9)

Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo(Año.Meses.Días)
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Cursos	Centro
.....
.....
.....

4.4 Antigüedad. Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado. Autonómica o Local, hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes :

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
.....

Total años de servicio: (10)

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
 de fecha B.O.E.....

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

• **OBSERVACIONES:** (11)

(Firma y sello)



INSTRUCCIONES:

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C = Administración del Estado.
A = Administración Autonómica.
L = Administración Local.
S = Seguridad Social.

- (2) Sólo cuando conste en el expediente: en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puesto de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 50 del reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril).
- (6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

Anexo IV

Declaración jurada sobre servicios prestados

Don/Doña....., con destino en el Centro Penitenciario de en puesto de trabajo..... y Documento Nacional de Identidad nº..... declaro bajo juramento o prometo, a los efectos de valoración del mérito de "Antigüedad" previsto en la base tercera del concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, convocados por Orden de, que los datos que a continuación se relacionan son ciertos:

1º.- Servicios prestados en puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Años/ Meses/ Días

Periodos

Cuerpo desde hasta

Cuerpo desde hasta

Cuerpo desde hasta

2º.- Servicios prestados en puestos de trabajo en el resto de la Administración

Periodos

Cuerpo desde hasta

Cuerpo desde hasta

Cuerpo desde hasta

En, a de de 2006.

FIRMA